



Estimado(a) Ciudadano(a), con fundamento en los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; la Unidad de Información del Ayuntamiento de Juárez, emite respuesta a su solicitud de información con número de folio **080155924001135** en los siguientes términos:

Por este conducto nos permitimos comunicarle que la información solicitada no corresponde a este sujeto obligado.

Por tal motivo le sugerimos que realice nuevamente su petición y la dirija al Instituto Municipal de Investigación y Planeación; toda vez que dicho ente es Sujeto Obligado de la Ley de la materia y responsable en forma directa de los datos que genera o custodia, entre los cuales se encuentra la información que usted solicita.

Le proporcionamos domicilio electrónico de dicha Institución:

<https://www.imip.org.mx/imip/node/1>

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 55 y 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le transcriben las leyendas previstas en los citados artículos; que *“si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta”*.

Sin otro asunto que tratar le deseamos que tenga un excelente día. Saludos!!